

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (Art. 1.º del Código Civil) = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 173.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido a informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente instruido sobre supresión del Juzgado municipal de Quintanillabón, la referida Comisión lo evacua en la forma siguiente:

«Excmo. Sr.: Con Real orden dictada por V. E. ha sido remitido a informe de la Comisión permanente de este Consejo el adjunto expediente, del cual resulta:

Que el Alcalde de Briviesca solicitó del Presidente de la audiencia de Burgos la supresión del Juzgado municipal de Quintanillabón y su agregación, por haberse llevado a cabo la fusión de ambos Ayuntamientos y originar grandes perjuicios, una vez unificados todos los servicios administrativos, la separación de los Juzgados municipales, dada la carencia de Secretario en propiedad en el de Quintanillabón, por falta de compensación a las molestias del cargo, a consecuencia de los pocos asuntos que en él se tramitan, y sin que la supresión origine dificultades a sus 149 habitantes por las frecuentes relaciones y escasa distancia que existe entre los dos pueblos.

Que, siguiendo los trámites legales, el Alcalde de Briviesca se ratificó en el contenido de su instancia.

Que, según datos oficiales, en el Juzgado que se intenta suprimir no se tramitó ningún acto de conciliación, juicio verbal, civil, de desahucio ni de faltas durante los años de 1924 y 1925.

Que el último Alcalde de Quintanillabón y dos Concejales que fueron de aquel Ayuntamiento expresan su opinión favorable a la supresión.

Que el Juez municipal certifica acerca del escaso número de inscripciones que figuran en aquel Registro civil.

Que el Secretario de la Junta provincial del Censo manifiesta que el Ayuntamiento de que se trata tiene 149 habitantes de hecho y 49 de derecho.

Que el Juez de primera instancia de Briviesca se muestra favorable a la supresión, lo mismo que la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de Burgos, de acuerdo con el Fiscal.

Que en igual sentido informan el Ayuntamiento de Briviesca, la Junta de vecinos de Quintanillabón y la Comisión permanente de la Diputación provincial de Burgos.

Que la Sección de ese Ministerio, la Dirección general y V. E. son, asimismo favorables a la petición.

Considerando que el párrafo primero del artículo 1.º de la ley de Justicia municipal de 5 de agosto de 1907 preceptúa que en cada término municipal habrá un Juzgado de la misma clase, siendo necesario para la supresión de alguno de los existentes la formación del co-

rrespondiente expediente, según la disposición 4.ª transitoria de la mencionada ley.

Considerando que los informes emitidos son consecuencia lógica de los hechos innegables en que se apoyan, todos los cuales demuestran la conveniencia de la supresión del Juzgado de que se trata:

Considerando que se han cumplido los trámites legales.

La Comisión permanente, de acuerdo con todos los informes emitidos y ratificando su opinión, expuesta en casos análogos, es de dictamen:

Que procede la supresión del Juzgado que se pretende y su agregación al de igual clase de Briviesca.

Y habiéndose conformado Su Majestad el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver en el sentido que se indica y disponer que se agregue el territorio del Juzgado municipal que se suprime, para todos los efectos judiciales, al de igual clase de Briviesca; cesando, en su consecuencia, en sus respectivos cargos el Juez, el Fiscal, sus suplentes respectivos y los demás funcionarios del Juzgado municipal de Quintanillabón.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y a fin de que se sirva adoptar las disposiciones necesarias para el traslado de los libros y documentos del Juzgado municipal que se suprime y de los del Registro civil al Juzgado municipal de Briviesca con las formalidades que estime oportunas, quedando V. E. autorizado para señalar el día que ha de dejar de funcionar el Juzgado municipal de Quintanillabón y sus oficinas del Registro civil, poniéndolo en conocimiento de este De-

partamento. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1926.—
Ponte.—Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

(De la *Gaceta* núm. 168.)

GOBIERNO CIVIL

Circular.

La Alcaldía de Belorado me comunica que en dicha localidad se hallan depositadas dos caballerías de las señas siguientes: dos yeguas, la una negra, con una estrella en la frente, cerrada y alzada seis cuartas; y la otra de pelo rojo, con una A en la cadera izquierda y alzada seis cuartas, que fueron recogidas el día 10 del actual, abandonadas en los sembrados.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 19 de junio de 1926.

EL GOBERNADOR,

J. Prieto Ureña.

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES DE BURGOS

Circular.

Habiéndose dado cuenta en la última sesión celebrada por esta Junta de que algunos vehículos con motor mecánico circulan sin los requisitos que determina el Reglamento de circulación de automóviles de julio de 1918, encarezco a los Alcaldes, Guardia civil y Agentes de la autoridad, el más exacto cumplimiento de lo dispuesto por este Gobierno en las circulares de 28 de julio de 1920, BOLETIN OFICIAL número 120; 8 de enero de 1923, BOLETIN OFICIAL número 5; 23 de mayo de 1923, BOLETIN OFICIAL nú-

mero 85, y 8 de septiembre de 1924, BOLETÍN OFICIAL, número 162.

Las citadas autoridades, dentro de la brevedad posible, exigirán la presentación de la documentación correspondiente; y si ésta no reuniera las condiciones que se determinan en los BOLETINES OFICIALES reseñados, ni fuera completada en el plazo de quince días, que concederán a los interesados, precintarán los coches, dando cuenta de ello a este Gobierno.

Los Ayuntamientos de donde arranquen servicios de transportes, remitirán a este Gobierno, con la posible urgencia, una relación de los dueños de vehículos de motor mecánico que se dediquen al servicio de viajeros, de alquiler y al transporte de mercancías, en la cual constará: el nombre del dueño, matrícula del coche, servicio a que se dedica (alquiler, viajeros o mercancías).

En cuanto a los servicios de viajeros, a los datos consignados se unirán los siguientes: fecha de la autorización especial que han de tener los citados servicios, Autoridad que lo expidió, y si consta en el permiso para circular que está autorizado el coche, previo el oportuno reconocimiento.

Burgos 18 de junio de 1926.—El Gobernador-Presidente, J. Prieto Ureña.

Diputación Provincial

Comisión permanente.

Esta Corporación, en sesión de 18 del actual, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de cabeza de partido, acordó que los precios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos en el corriente mes a las tropas del Ejército y Guardia civil sean los siguientes:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'43
Idem de cebada de cuatro kilogramos.....	1'64
Idem de paja corta de seis kilogramos.....	0'54
El kilogramo de paja larga..	0'12
El id. de carbón.....	0'24
El id. de leña.....	0'17
El litro de aceite.....	2'33
El id. de petróleo.....	1'29

Burgos 21 de junio de 1926.
—El Presidente, José de la Torre.
—El Jefe administrativo militar,

José Sarmiento.—P. A. de la C. P.
—El Secretario, Pedro Tena.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Presupuestos municipales.

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia de quienes se ha recibido la copia certificada de sus respectivos presupuestos municipales para 1926 a 27, ya que mediante no haberse presentado reclamación alguna, y resueltas las presentadas, queda autorizada su ejecución, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 5 de enero último, sin perjuicio de atender a los gastos obligatorios que sean precisos.

Araya de Oca, Acedillo, Barbado de Herreros, Bentretea, Cerratón de Juarros, Cameno, Condado de Treviño, Contreras, Espinosa del Camino, Gallega (La), Grijalba, Guzmán, Hontoria del Pinar, Hormaza y Hontanas, Itero del Castillo, Junta de San Martín de Losa, Revilla y Haedo, Medina de Pomar, Masa, Montorio, Marmellar de abajo, Merindad de Montija, Monasterio de Rodilla, Milagros, Medinilla, Orbaneja del Castillo, Olmillos de Muño, Padilla de abajo, Pineda de la Sierra, Pesquera de Ebro, Palacios de la Sierra, Peñalba de Castro, Páramo del Arroyo, Pedrosa del Páramo, Quintanarraya, Quintanilla de la Mata, Quintanilla del Coco, Riocerezo, Rabé de las Calzadas, Ros, Santa Cecilia, Salguero de Juarros, San Quirce de Riopisuerga, Solduengo, Santa Olalla, San Martín de Rubiales, Santo Domingo de Silos, Santovenia de Oca, Urbel del Castillo, Villegas, Villayerno Morquillas, Villasur de Herreros, Villamayor de los Montes, Villahizán de Treviño, Tamarón, Terminón, Tremellos (Los) y Redcilla del Campo.

Se llama la atención a los Ayuntamientos que aun no han remitido la copia certificada de referidos presupuestos, reiterándoles lo verifiquen tan pronto tengan cumplidos los trámites legales, y dejando algunos de remitir la certificación de los ingresos percibidos en el año anterior, lo verificarán como está mandado, apercibidos que, de no cumplir tal servicio a la brevedad posible, les pararán los perjuicios consiguientes. Desde 1.º de julio próximo empezará a regir la nueva Ley del timbre de 11 de mayo último y en toda certificación de los presupuestos que lleve de tal fecha

en adelante, será reintegrada con timbre de 15 céntimos.

Burgos 18 de junio de 1926.—El Delegado, César Torres Ordáx.

Rescindido por Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 13 de marzo último, el contrato celebrado con D. Aniano Palazuelos y Palazuelos, para servir la conducción del correo entre las oficinas del Ramo en Burgos y Santo Domingo de Silos, de esta provincia, con pérdida de la fianza que garantizaba el cumplimiento de dicho contrato, y ordenado por la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, el ingreso en el Tesoro del del importe del depósito constituido en la Tesorería-Contaduría de esta Delegación por dicho contratista a los fines antes indicados, en 19 de noviembre de 1923, bajo los números 45 de entrada y 16 de registro de inscripción, por valor de 600 pesetas, con fecha 19 del actual se ha dado cumplimiento a la mencionada orden de la Superioridad, habiéndose ingresado en el Tesoro el importe del capital e intereses líquidos del referido depósito, quedando nulo, cancelado y sin ningún valor ni efecto el resguardo correspondiente, que no fué entregado por el interesado.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Caja general de Depósitos, de 23 de agosto de 1893.

Burgos 19 de junio de 1926.—El Delegado de Hacienda, César Torres Ordáx.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Honorato de Simón Ubierna, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado sobre homicidio, contra Bernabé Nebreda Martínez, se sacan a segunda pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, por término de veinte días y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas siguientes, radicantes en término municipal de Villanueva de Gumiel.

Fincas embargadas.

La mitad de una casa, donde habita el procesado, con todo el suelo donde se halla emplazada, en la

calle de la Solana, que consta de planta baja, principal y desván, que linda derecha entrando Juana Pineda, izquierda Leocadio Pineda y espalda Isidro Nebreda, tasada en 3.500 pesetas.

La tercera parte de otra casa, en la calle de Cantarranas, que consta de planta baja, principal y desván, que linda derecha entrando Miguel Ontañón, izquierda Santos Nebreda y espalda tierra de Urbano Domingo, en 800.

Una tierra en La Perera, de 15 áreas y 16 centiáreas, linda N. Clemente Gete, S. herederos de Justo Núñez, E. río y O. José Núñez, en 230.

Otra al Madero, de 20 y 25, linda N. Nilo Gete, S. y E. arroyo y O. Juan Nebreda, en 300.

Otra al Redondal, de 14 y 16, linda N. Angela Nebreda, E. arroyo y O. Ambrosio Núñez, en 350.

Otra al corral del tío Carlos, de 14 y 16, linda N., S., E. y O. arroyos, en 250.

Otra en Fuentepeligros, de 20 y 26, linda N. arroyo, S. Atanasio Nebreda, E. Cosme Ontañón y oeste Gregorio Núñez, en 200.

Otra al corral de la tía Dionisia, de 20 y 18, linda N., S. y O. ejidos y E. Gregorio Núñez Gete, en 100.

Otra en Peñaparda, de 25 y 13, linda N., S. y O. monte y E. Félix Romaniega, en 100.

Otra al mismo pago, de 15 y 12, linda N., E. y O. monte y S. Gregorio Núñez, en 100.

Otra en la Monzona, de 45 y 36, linda N. camino, S. herederos de Lino Pineda y E. y O. Urbano Domingo, en 200.

Otra en los Pocillos, de 20 y 16, linda N. y O. camino, S. Isidro Nebreda y E. Clemente Gete, en 150.

Otra al Peñón, de 30 y 24, linda N. Clemente Gete, S. Casiano Núñez y E. y O. Juan Nebreda, en 175.

Otra al mismo pago, de 25 y 20, linda N. cañada, S. Manuel Plaza, E. Paula Nebreda y O. Clemente Nebreda, en 164.

Otra en lo de Baños, de 15 y 12, linda N. y E. arroyo, en 280.

Otra en Maraga, de 15 y 12, linda N. arroyo, S. y O. Crispín del Cura y E. Félix Langa, en 282.

Otra en Peña los Lobos, de 15 y 12, linda N. y S. ejidos y E. y oeste Gregorio Núñez, en 78.

Otra en la Huerta del Sr. Cura, de 10 y ocho, linda N. camino, sur y O. huerta del Sr. Cura y E. canal, en 86.

Otra al Molinillo, de 20 y 16, linda N. río, S. camino, E. Urbano Domingo y O. Celestino Nebreda, en 200.

Otra en Los Enterrones, de 20 y 16, linda S. arroyo y E. Gregorio Núñez, en 270.

Otra en Los Cañamares, de 10 áreas, linda N. Lino Pineda, E. río y O. arroyo, en 157.

Otra en La Estacada, de 15 y 12, linda N. herederos de Patricio Ontañón, en 200.

Otra al Alto, de 45 y 36, linda N. camino y S. y E. baldío, en 300.

Otra en Los Nogales, de 15 y 12, linda N. herederos de Saturnino Nebreda, S. Miguel Nebreda, este Lino Pineda y O. Florentino Nebreda, en 100.

Otra al Cascorral, de 15 y 12, linda N. herederos de Saturnino Nebreda, S. Miguel Nebreda, este Lino Pineda y O. Florentino Nebreda, en 100.

Una era de pan trillar, al lagar del tío Victor, de 10 áreas, proindivisa con Angela Nebreda, linda N. Lorenzo del Cura y O. camino, en 40.

Una viña en el Regalero, de 500 vides, linda N. carretera, S. camino, E. Valentín Gutiérrez y O. Gregorio Núñez, en 250.

Otra al Cascorral, de 1.000 vides, linda N. cañada, S. Francisco Ayuso y E. Paulino Nebreda, en 290.

Otra en San Cristóbal, de 592 vides, linda N. Valentín Gutiérrez, S. y E. Graciano Palomo, en 230.

Otra en las Huertas, de 160 vides, linda N. Valentín Gutiérrez y S., E. y O. camino, en 110.

Otra al camino de Quemada, de 300 vides, linda N. Lino Pineda, S. camino, E. Angela Nebreda y O. Mateo Nebreda, en 150.

Una suerte de monte en el Alto de los Centenales, linda N. herederos de Tomás Gete, S. Pio Nebreda, E. camino y O. Clemente Gete, en 248.

Cuyas fincas han sido tasadas en 10.000 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta comparezca en este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 8 de julio próximo, a las doce de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras del justiprecio; que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente el 10 por 100 de la ta-

sación, y que no existen títulos de propiedad de dicho apremiado.

Dado en Aranda de Duero a 12 de junio de 1926.—Honorato de Simón.—Angel Alonso.

Briviesca.

D. Antonio Bruyel Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 17 del año actual, se siguen autos de declaración de herederos abintestato de D. Luciano Salazar Fernández, natural de Oña, hijo de Casto y Dominica, que falleció en Choeras de Coria, departamento de Luján, provincia de Mendoza, (República Argentina), el día 21 de mayo de 1919, sin haber otorgado testamento, y habiendo reclamado la herencia su hermana D.^a Ascensión Salazar Fernández y sus sobrinos D. Miguel, doña Adelaida, D. Máximo, D.^a Esperanza, D.^a Lucila y D. Luciano Gómez Salazar, y D.^a Rosa, D.^a Jacinta, D.^a Mariana, D.^a Agustina, doña María, D. Pedro y D. Mariano Salazar Telforol, se ha acordado, por providencia de esta fecha, llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma, para que comparezcan en este Juzgado, dentro del término de sesenta días.

Dado en Briviesca a 12 de junio de 1926.—Antonio Bruyel.—Por su mandado, S. A., Abdón Núñez.

Bilbao.

Requisitoria.

Larri Laita (María), de 60 años, hija de Justo y María, de estado viuda, natural de Contreras, partido de Salas de los Infantes, provincia de Burgos, de oficio sus labores, sin instrucción y sin antecedentes, domiciliada últimamente en Baracaldo y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de Bilbao, con el fin de constituirse en prisión, según lo acordado por auto dictado hoy en causa número 84 de 1926, por el delito de hurto, apercibiéndola que, de no comparecer, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que haya lugar.

Bilbao 16 de junio de 1926.—El Juez de instrucción, Lic. J. Pedreira.—Francisco del Portillo.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Teniendo que ocuparse la Junta de representantes de los Ayuntamientos de este partido de la formación y aprobación del presupuesto de gastos carcelarios del mismo, para el año próximo de 1926 a 1927, y de la aprobación de las cuentas de dichos gastos, del año último de 1924 a 1925, por la presente se cita a todos los Sres. Alcaldes de este partido, para que por sí o persona que les represente, comparezcan en esta casa consistorial el día 28 del actual, a las once oficial de la mañana, al objeto indicado; advertidos, que se celebrará el acto, cualquiera que sea el número de los que asistan, sin citar a nueva junta.

Salas de los Infantes 18 de junio de 1926.—El Alcalde accidental, Julio Vivar.

Alcaldía de Moradillo de Roa.

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 10 de los corrientes, aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública, relativa a las obras de restauración de las escuelas nacionales y habitaciones de los profesores de esta villa, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se formulen.

Moradillo de Roa 16 de junio de 1926.—El Alcalde, Celestino Pecharrmán.

Alcaldía de Villusto.

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria del día 25 de mayo pasado y de acuerdo con la mayoría de las dos terceras partes de los vecinos, acordó la enajenación de 16 obligaciones del ferrocarril del Norte de España, segunda serie de las 32 que posee este Ayuntamiento, de capital 8.000 pesetas, y con el fin de formar el oportuno expediente con arreglo a lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de junio y 25 de septiembre y Reales órdenes de 24 de noviembre de 1924 y artículo

220 del Estatuto municipal, cuyas obligaciones proceden de los bienes de propios vendidos y que pertenecían a este Municipio, para una vez autorizada su enajenación emplearlo en la construcción de dos fuentes para el servicio público con sus abrevaderos y coste de tubería, cuyo valor se considera en 5.360 pesetas, y cumpliendo con lo acordado, queda expuesto al público el oportuno expediente de enajenación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que si alguna persona lo desea pueda reclamar contra el mismo, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villusto 12 de junio de 1926.—El Alcalde, Pablo Ruiz.

Alcaldía de Quemada.

Por acuerdo de la Comisión permanente, se señala el día 27 del actual y hora de las once a doce el arriendo de la administración municipal para cobrar los derechos de bebidas espirituosas, licores y alcoholes, durante el año económico de 1926 a 1927, bajo el pliego de condiciones y ordenanzas aprobadas al efecto, que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Quemada 19 de junio de 1926.—El Alcalde, Gregorio Langa.

Alcaldía de Fuentelisendo.

Aprobadas las ordenanzas para la exacción de arbitrios con destino a cubrir gastos del presupuesto ordinario para 1926-27, del arbitrio de pesas y medidas y ocupación de la vía pública y puestos públicos, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente por cuantas personas lo estimen conveniente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Fuentelisendo 13 de junio de 1926.—El Alcalde, Niceto Martín.

Alcaldía de Solarana.

No habiendo satisfecho sus cuotas por el repartimiento general de utilidades del ejercicio actual y anteriores varios contribuyentes vecinos y hacendados forasteros durante el periodo voluntario, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la instrucción de 26 de

abril de 1900, en la inteligencia de que, si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Solarana 14 de junio de 1926.—El Alcalde Valentín Angulo.

Alcaldía de Valluércanes.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y edificios y solares de este distrito para el ejercicio de 1926-27, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valluércanes 14 de junio de 1926.—El Presidente de la Junta tutelar, Valeriano Caño.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cubo de Bureba.

Alcaldía de Junta de Río de Losa.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el año económico de 1925-26, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Junta de Río de Losa 8 de junio de 1926.—El Alcalde, Tomás Agüero

Alcaldía de San Mamés de Burgos.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del

Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

San Mamés de Burgos 13 de junio de 1926.—El Alcalde, Esteban Mata.

Alcaldía de Cabañes de Esgueva.

Formada y aprobada por el Ayuntamiento pleno la ordenanza municipal para el repartimiento general sobre utilidades para el ejercicio de 1926-27 y 1927-28, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 461 al 521 del Estatuto municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden presentarse las observaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

Cabañes de Esgueva 14 de junio de 1926.—El Alcalde, Isidoro Lázaro.

Alcaldía de Vilviestre del Pinar.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1924-25, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Vilviestre del Pinar 8 de junio de 1926.—El Alcalde, Cipriano Blanco.

Alcaldía de Villalba de Duero.

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el

ejercicio de 1926-27, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Villalba de Duero 11 de junio de 1926.—El Alcalde, Isaac Hernando.

Junta provincial de transportes de Burgos.

D. Rogelio Gómez Santos, solicita el establecimiento de un servicio irregular, serie B. viajeros, entre la Estación de Villaquirán y el pueblo de Villahoz, con sujeción a lo prevenido en el Real decreto, de 4 de julio de 1924 y en el Reglamento de 11 de diciembre de igual año.

Itinerario.—Estación de Villaquirán, Pampliega, Santa María del Campo, Mahamud, Villahoz.

Distancia total.—19 kilómetros.

Material.—Un automóvil marca «Dodge», matrícula BI-984, para seis viajeros en el interior y uno en la delantera; 12 HP; peso 1000 kilogramos; alto 2'10 m., largo 3'80 m., ancho 1,60.

Horario.—Indeterminado.

Tarifas.—De Villahoz a Villaquirán (estación), 3'00

De Mahamud a id., 2'00.

De Santa María a id., 1'60.

De Pampliega a id., 0'40.

Expediciones.—Una de ida y vuelta.

Lo que se hace público por medio del presente para que en el plazo de ocho días, a contar de su inserción, puedan formularse en esta Secretaría las reclamaciones que estimen procedentes,

Burgos 15 de junio de 1926.—El Secretario, Miguel Soldevila.

Nota.—La Secretaría se halla establecida en la Administración de Correos.

Comandancia de la Guardia civil de Burgos.

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Briviesca, por tiempo indeterminado y precio de 1200'72 pesetas anuales, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada población, a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, a las doce del día en que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio

al Jefe de la línea de Briviesca, en la Casa Cuartel del Instituto, calle de Santa María la Bajera, número 26, de dicha ciudad, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad del proponente, si es propietario o su representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Burgos 14 de junio de 1926.—El primer Jefe, José Sánchez de Castilla.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarados de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.

A seis meses al 4 por 100.

A un año al... 4'50 por 100.

Vales de ahorro de 5, 10, 25 y 50 céntimos.

Huchas de ahorro a domicilio por 0'50 pesetas de alquiler al año. 14

Se vende

una noria en buen estado de conservación y funcionamiento. También se venden portones, puertas y ventanas. Razón, Lain-Calvo, 34, hojalatería. 4—8

El almacén de lanas de Hijo de Julián Martínez se ha trasladado a la calle de San Cosme, números 5 y 7, (junto a la Plaza de Vega). 7

Del pueblo de Los Balbases ha desaparecido una yegua de las señas siguientes: negra, pequeña, con la crin recortada, un poco rozado el cuello, con una estrella en la frente, la cola recortada, un lunar blanco en la pata izquierda, y lleva cabezón, montura y alforja nuevas, una chaqueta nueva de pana envuelta en un pañuelo y un capazo vacío. Quien sepa su paradero puede dar aviso a su dueño Pablo Lomas, vecino de dicho pueblo.